

Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias–Indecopi
Calle De La Prosa N° 104, San Borja
Lima 41, Perú
Teléfono: (51-1) 2247800 (anexo 3001)
Correo electrónico: dumping@indecopi.gob.pe

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” por una (01) vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 020-98-ITINCI, modificado por Decreto Supremo N° 023-2003-MINCETUR.

Artículo 5º.- Poner en conocimiento de las partes interesadas que, para efectos del procedimiento de investigación que se dispone iniciar mediante el presente acto administrativo, se considerará el periodo comprendido entre enero de 2016 y junio de 2020 para la determinación de la existencia de un aumento significativo de las importaciones de confecciones que amenazaría causar un daño grave a la rama de producción nacional de confecciones.

Artículo 6º.- Precisar que el procedimiento de investigación tendrá un plazo máximo de seis (6) meses contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 7º.- El inicio del presente procedimiento se computará a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 8º.- Notificar la presente Resolución a los países cuyas exportaciones podrían ser afectadas por la aplicación de una eventual medida de salvaguardia, a fin de que puedan presentar pruebas y exponer sus opiniones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 020-98-ITINCI, modificado por Decreto Supremo N° 023-2003-MINCETUR.

Artículo 9º.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Multisectorial integrada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción.

Con la intervención de los señores miembros de Comisión: Renzo Rojas Jiménez, Manuel Augusto Carrillo Barnuevo, Gonzalo Martín Paredes Angulo y José Antonio Jesús Corrales Gonzales.

RENZO ROJAS JIMÉNEZ
Presidente

1898775-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre de 2020

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 202-2020-INEI**

Lima, 31 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial “El Peruano” y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión

Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de octubre 2020 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de octubre 2020, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO INDICE BASE: Dic. 2011= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2020			
ENERO	124,59	0,05	0,05
FEBRERO	124,74	0,12	0,17
MARZO	125,50	0,61	0,78
ABRIL	126,02	0,41	1,19
MAYO	126,03	0,01	1,21
JUNIO	125,80	-0,18	1,02
JULIO	126,57	0,61	1,64
AGOSTO	126,69	0,10	1,73
SEPTIEMBRE	126,89	0,16	1,90
OCTUBRE	126,73	-0,13	1,77

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de octubre 2020, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO INDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2020			
ENERO	132,77	0,05	0,05
FEBRERO	132,96	0,14	0,20
MARZO	133,82	0,65	0,84
ABRIL	133,96	0,10	0,95
MAYO	134,23	0,20	1,15
JUNIO	133,87	-0,27	0,89
JULIO	134,49	0,46	1,35
AGOSTO	134,35	-0,11	1,24
SEPTIEMBRE	134,53	0,14	1,38
OCTUBRE	134,55	0,02	1,40

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de octubre 2020 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

1898976-1

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de octubre de 2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203-2020-INEI

Lima, 31 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de octubre de 2020, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visiones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de octubre de 2020, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO INDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2020			
ENERO	108,359098	-0,35	-0,35
FEBRERO	108,211353	-0,14	-0,49
MARZO	108,515766	0,28	-0,21
ABRIL	108,271432	-0,23	-0,44
MAYO	108,140915	-0,12	-0,56
JUNIO	107,974709	-0,15	-0,71
JULIO	108,550999	0,53	-0,18
AGOSTO	108,917620	0,34	0,16
SEPTIEMBRE	109,053479	0,12	0,28
OCTUBRE	109,325709	0,25	0,53

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de octubre de 2020.

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

1898976-2

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN N° 0373-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020029335
CHUMBIVILCAS-CUSCO
VACANCIA

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veintidós de octubre de dos mil veinte

VISTO, en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Nely Paucar Uracahua, en contra del Acuerdo de Concejo N° 033-2020-CM-MPCH-C, de fecha 29 de julio de 2020, que declaró infundada la solicitud de vacancia interpuesta en contra de Marcos Ibarra Suárez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por la causal de restricciones de contratación, establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

La solicitud de declaratoria de vacancia

El 17 de junio de 2020, Nely Paucar Uracahua presentó una solicitud de vacancia en contra de Marcos Ibarra Suárez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por la causal de restricciones de contratación, establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), donde expuso, entre otros, los siguientes argumentos:

- Mediante el documento denominado "Acta de Compromiso", de fecha 6 de agosto de 2018, suscrito por el entonces candidato a primer regidor, el hoy alcalde Marcos Ibarra Suárez se comprometió a "pagar el préstamo de 5,000.00 soles, una vez asumida [la alcaldía] con trabajo en la M. P. CH. a Julián Puelles Huamani".

- El 3 de enero de 2019, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2019-MPCH/C, el alcalde Marcos Ibarra Suárez, designó como gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales a Julián Puelles Huamani.

- Respecto al conflicto de intereses, conforme se ha desarrollado, el alcalde reconoce tener una deuda de campaña, la cual entiende a título personal, por el monto de S/ 5,000.00, por lo que se comprometió a pagar "en trabajo" con la contratación de Julián Puelles Huamani.

- Mediante los Oficios N° 070-2019-MPCH/OCI y N° 105-2019-MPCH/OCI, del 15 de marzo y 26 de abril de 2019, Francisco Delgado Tamata, jefe del Órgano de Control Institucional, observó los requisitos mínimos de grado académico, entre otros de, Julián Puelles Huamani, así señaló: "El referido funcionario cuenta con el grado bachiller en Ciencias Agropecuarias expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco".

- El 5 de febrero de 2020, Mao Elithon Villegas Alarcón, mediante carta registrada como Expediente N° 1405, solicitó el cumplimiento del acta de compromiso.

Se adjuntaron los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Compromiso, de fecha 6 de agosto del 2018, por el que el alcalde "Marcos Ibarra Suárez se compromete a pagar el préstamo de 5,000 soles una vez asumida [la alcaldía] con trabajo en la M. P. CH. a Julián Puelles Huamani".

- Copia de la Resolución de Alcaldía N° 010-2019-MPCH-C, de fecha 3 de enero de 2019, por la que se designó en el cargo de confianza de gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales al ingeniero Julián Puelles Huamani.

- Copia del Oficio N° 070-2019-MPCH/OCI, por el que el jefe del Órgano de Control Interno remitió al alcalde Marcos Ibarra Suárez el Anexo al Oficio N° 70-2019-MPCH/OCI, en el cual se observó que "el personal designado para ocupar cargos de confianza y responsabilidad inobservan el rubro de requisitos mínimos (grado académico y experiencia laboral) del manual de perfil de puestos aprobado por la entidad, [lo cual] genera el riesgo de un inadecuado desarrollo de funciones y actividades".

- Copia del Oficio N° 105-2019-MPCH/OCI, de fecha 26 de abril de 2019, por el que el jefe del Órgano de Control Institucional remitió al alcalde Marcos Ibarra Suárez el